



INSTITUT BALEAR DE SANEJAMENT

GOVERN BALEAR

Avda. Gabriel Alomar i Villalonga, 33
07006 Palma de Mallorca
Tel. 46 50 15 Fax. 77 13 18

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE
EL INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO
(IBASAN) Y EL AYUNTAMIENTO DE
CIUTADELLA PARA LA CONSERVACION,
FUNCIONAMIENTO Y FINANCIACION DE LA
ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESI-
DUALES DE CALA GALDANA

Palma de Mallorca, a 22 de Abril de 1993

R E U N I D O S

De una parte, D. GABRIEL DE JUAN COLL, Director-Gerente del
INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO (IBASAN)

Y de otra, D. JOSE CARRETERO FERRER, Alcalde-Presidente
Ayuntamiento de CIUTADELLA

INTERVIENEN:

a) El Sr. de JUAN COLL, en nombre y representación del INSTITUTO
BALEAR DE SANEAMIENTO, en uso de las facultades que le atribuyen
los apartados a) y b) del artículo 10.2 del Decreto 27/1989, de 9
de Marzo (BOCAIB nº40, de 1 de Abril de 1989), y estando
expresamente autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de
Administración de la Entidad de fecha 19 de Abril de 1993.

b) El Sr. CARRETERO FERRER, interviene en nombre y representa-
ción del Ayuntamiento de CIUTADELLA, haciendo uso de las
facultades que les atribuyen el apartado b) del artículo 21.1 de
la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen
Local, según acuerdo de su Ayuntamiento Pleno, en sesión
celebrada el día



Ambas partes, en la representación en que intervienen, y reconociéndose mutua y recíproca capacidad legal para obligarse,

E X P O N E N

I.- El Ayuntamiento de CIUTADELLA, en fecha 16 de Abril de 1993, dirigió escrito al IBASAN, del siguiente tenor:

"1.- Acordar la caducidad o rescisión de la concesión de la gestión y explotación del servicio de depuración (EDAR), con efectos "ex nunc", es decir, a partir de la declaración.

2.- Incautar los elementos de la empresa afectos al servicio, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio.

3.- Ceder al IBASAN, la EDAR del Polígono y de la Urbanización Serpentina.

4.- Notificar este acuerdo a los interesados HIDROGALDANA SL, SOREA SA e IBASAN."

II.- El Consejo de Administración del IBASAN, en sesión celebrada el 19 de Abril de 1993 acordó:

"1.- Hacerse cargo de la explotación, mantenimiento y conservación de la EDAR de CALA GALDANA, previa cesión de la propiedad de la EDAR e instalaciones complementarias.

2.- Facultar al Director-Gerente para la firma de un Convenio en el que se reflejen las particularidades del caso."

III.- EL Ayuntamiento de CIUTADELLA, en sesión celebrada el día _____ ha acordado la cesión de la propiedad de la EDAR y sus elementos anejos, iniciando a tal fin el oportuno expediente de cesión (se adjunta certificado del acuerdo como doc. nº 1)

IV.- El presente Convenio fue aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día _____



Expuesto lo que antecede, formalizan el presente CONVENIO DE COLABORACION, con sujeción a las siguientes :

CLÁUSULAS

Primera.- El Ayuntamiento de CIUTADELLA se compromete a la cesión de la propiedad de la EDAR CALA GALDANA, terrenos y elementos anejos al IBASAN, que lo acepta.

Tratándose como se trata de terrenos de dominio público, que se destinarán al fin para el que fueron adquiridos, se entiende que la transmisión gratuita de una a otra entidad pública de ámbito autonómico, no altera su condición de terrenos de dominio público, por lo que el IBASAN se obliga, una vez hecha a su favor la transmisión del dominio de dichos terrenos, a dar cumplimiento, en su caso, a las obligaciones legales contenidas en el Reglamento 1372/1986, de 13 de Junio, de Bienes de las Entidades Locales.

Segunda.- Corresponderá al Ayuntamiento de CIUTADELLA la tramitación ante la Junta de Aguas de cualquier solicitud de indemnización o compensación que, en su caso, pueda corresponderle (tal como se prevé en la Ley reguladora del canon de saneamiento) por las inversiones realizadas con anterioridad a la firma de este Convenio, y al margen del mismo.

Tercera.- El IBASAN se hace cargo de la conservación, mantenimiento y explotación de la EDAR, a contar desde la firma de este Convenio.

Cuarta.- El IBASAN efectuará en la EDAR cuantas actuaciones e inversiones sean necesarias para su adecuado funcionamiento, de acuerdo con lo estipulado en la legislación vigente. La licencia municipal para la realización de cualquiera de estas obras será gratuita.

Quinta.- El Ayuntamiento de CIUTADELLA se compromete a enviar las aguas residuales objeto del Convenio a la EDAR construida, con exclusión de cualquier otro sistema de depuración.

Las aguas residuales deberán reunir determinadas condiciones de calidad, obligándose los Ayuntamientos a tal fin a aprobar, previo informe del IBASAN, una ORDENANZA relativa a la calidad de las aguas a vertir al alcantarillado.



Folio nº _____

Sexta.- La cesión de la propiedad de la EDAR se formalizará en Escritura Pública.

Y para que así conste, firman el presente Convenio-marco, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.